



SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25589-2023-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

**“INTERCONEXIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE
TRÁMITE DOCUMENTARIO O GESTIÓN DOCUMENTAL CON
LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO -
PIDE”**

LIMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25589-2023-CG/PREVI-AOP

**“INTERCONEXIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO O GESTIÓN DOCUMENTAL CON LA PLATAFORMA DE
INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE	7

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25589-2023-CG/PREVI-AOP

“INTERCONEXIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO O GESTIÓN DOCUMENTAL CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2023-5776, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO INTERCONECTÓ LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO O GESTIÓN DOCUMENTAL CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO – PIDE; SITUACIÓN QUE AFECTA EL OPORTUNO INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

a) Condición:

Sobre la Plataforma de Interoperabilidad del Estado

Mediante Decreto Supremo n.° 083-2011-PCM, se creó la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹, infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.

El artículo 3° de la norma en mención establece que la PIDE es de uso obligatorio para las entidades de la Administración Pública que implementen servicios públicos por medios electrónicos y/o el intercambio electrónico de datos, que requieran de la participación de una o más entidades del Estado.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de octubre del 2011.

Sobre la Herramienta Informática de Trámite Documentario o Gestión Documental

El Decreto Legislativo n.° 1310², que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en su artículo 8°, establece que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital³. Asimismo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En dicho marco normativo, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital elaboró el Modelo de Gestión Documental el cual fue aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital n.° 001-2017-PCM/SEGDI, en cuyo artículo 2° establece la obligatoriedad de su aplicación para las entidades del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten voluntariamente por implementar el Modelo de Gestión Documental.

El Modelo de Gestión Documental – MGD establece el marco de referencia en base a componentes interrelacionados para establecer políticas y objetivos de la gestión documental, siendo el titular de la entidad el responsable de su implementación y mantenimiento, y tiene como objeto, proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un MGD basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades.

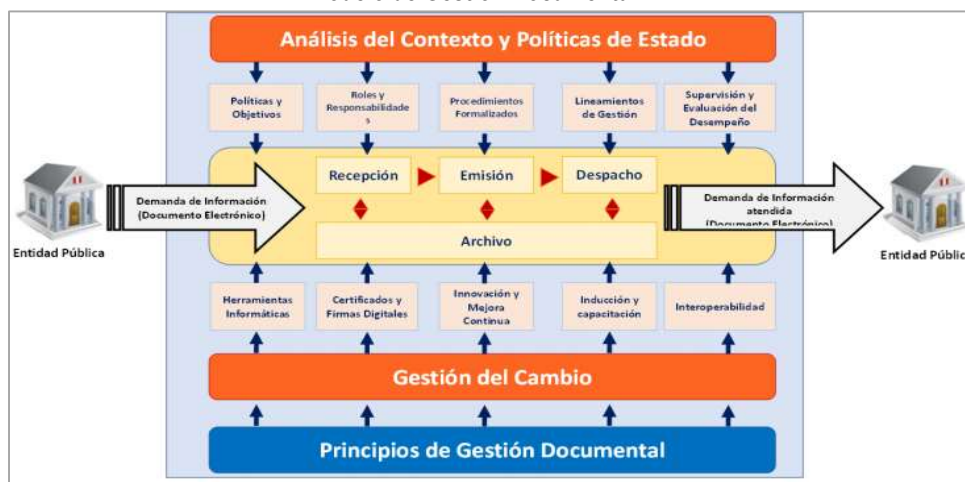
De otro lado, en el Artículo 4 de la mencionada Resolución, se señala que el Titular de la entidad dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución, debe designar a la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, este servidor se encarga de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo. Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital, hoy Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, para las coordinaciones y acciones correspondientes. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 la responsabilidad de su implementación recae en el Titular de cada entidad.

El MGD consta obligatoriamente de 2 ejes transversales (Análisis del Contexto y Políticas del Estado, y Gestión del Cambio), 10 requisitos y 4 procesos (Recepción, Emisión, Despacho y Archivo); adicionalmente los documentos que las entidades intercambien deberán incluir: información básica sobre el documento, representación de la firma digital, documentos anexos y metadatos asociados, todo ello en base a los establecido por el Decreto Legislativo n.° 1310, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

² Modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2020.

³ Actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, según Decreto Supremo n.° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia n.° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2021.

Gráfico n.º 1
Modelo de Gestión Documental



Fuente: Modelo de Gestión Documental, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital n.º 001-2017-PCM/SEGDI.

Dado que el Modelo de Gestión Documental, entre sus lineamientos fundamentales comprende diez componentes que deben ser implementados en las entidades, pero además sus componentes están orientados a la aplicación de tecnologías de información que permitan lograr la implementación del artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 1310, todas aquellas entidades cuyos sistemas de trámite documentario o equivalentes que están interconectados e integrados para envío automático de documentos electrónicos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, también están, cumpliendo con el Modelo de Gestión Documental.

Asimismo, la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM⁴, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, Ley de Gobierno Digital, hace referencia a la “Interconexión de sistemas de trámite documentario o equivalentes”, y establece:

“(…)

Las entidades de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, interconectan e integran sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en los siguientes plazos:

- a) *Organismos Constitucionales Autónomos, gobiernos regionales, universidades públicas, gobiernos locales Tipo A, Tipo B y Tipo C, y empresas públicas de los gobiernos regionales, locales, o bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) hasta el 31 de diciembre de 2021.*
- b) *Gobiernos locales Tipo D, Tipo E, Tipo F y Tipo G hasta el 31 de julio de 2022.*

Las entidades comprendidas en el alcance deben informar trimestralmente a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros el avance en la implementación del Modelo de Gestión Documental, la misma que será publicada en su portal. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital elaborará semestralmente un informe de evaluación que dé cuenta del cumplimiento de la implementación del referido Modelo por parte de las entidades comprendidas en el alcance.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2021

Sobre el particular, y a fin de determinar el cumplimiento de la Interconexión de la herramienta informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, mediante Oficio n.° 000106-2023-CG/GPCS de 15 de agosto de 2023 se requirió a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital “Información sobre los compromisos en materia de gobierno digital, transformación y confianza digital”; en respuesta, con oficio n.° D004309-2023-PCM-SGTD de 16 de octubre de 2023, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, adjunta el Informe n.° D000022-2023-PCM-SGTD-JCM de 12 de octubre de 2023, en torno a las entidades públicas que implementaron el Modelo de Gestión Documental e Interconectaron su herramienta informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE; documento que se muestra en el Apéndice Único del presente Informe.

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y reportes de entidades públicas que cuentan con avances tangibles en los compromisos en materia de gobierno y transformación digital al 31 de octubre de 2023, se evidencia que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no ha cumplido con interconectar la herramienta informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto de Urgencia n.° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2020.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa

Modifícase el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Sistemas de Trámite Documentario de las Entidades de la Administración Pública

Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital.

Las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se establecen los plazos aplicables a las demás entidades de la Administración Pública, y cualquier otra disposición que resulte necesaria para la digitalización e integración de sus sistemas de trámite documentario o equivalentes.”

- **Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo**

Cuadragésima Novena. Interconexión de sistemas de trámite documentario o equivalentes

Las entidades de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, interconectan e integran sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en los siguientes plazos:

- a) Organismos Constitucionales Autónomos, gobiernos regionales, universidades públicas, gobiernos locales Tipo A, Tipo B y Tipo C, y empresas públicas de los gobiernos regionales, locales, o bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) hasta el 31 de diciembre de 2021.*
- b) Gobiernos locales Tipo D, Tipo E, Tipo F y Tipo G hasta el 31 de julio de 2022.*
- c) Efecto:**

La situación referida a que la Entidad no interconectó la herramienta informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, afecta el intercambio eficiente de documentos electrónicos entre entidades como parte de la Política de Simplificación Administrativa del Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

La situación referida a que la entidad no interconectó la herramienta informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, afecta el intercambio eficiente de documentos electrónicos entre entidades como parte de la Política de Simplificación Administrativa del Estado.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 13 de noviembre de 2023.

Documento firmado digitalmente
Roger Samuel Collantes Carmona
Jefe de Comisión

Documento firmado digitalmente
Reynaldo Iván Sandoval Niño
Supervisor

AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 13 de noviembre de 2023.

Felipe Alfredo Chacón Tapia
Subgerente de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25589-2023-CG/PREVI-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD NO INTERCONECTÓ LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO O GESTIÓN DOCUMENTAL CON LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO – PIDE; SITUACIÓN QUE AFECTA EL OPORTUNO INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Oficio n.° D004309-2023-PCM-SGTD de 16 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 018209-2023-CG/PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

Sumilla:

En el marco de las normativas que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Interconexión de la Herramienta Informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 25589-2023-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00005199-2023-CG/PREVI
2. INFORME N° 25589-2023-CG.PREVI-AOP.pdf
3. OFICIO N° 018209-2023-CG.PREVI.pdf

NOTIFICADOR : REYNALDO IVAN SANDOVAL NIÑO - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00005199-2023-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 018209-2023-CG/PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: En el marco de las normativas que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Interconexión de la Herramienta Informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 25589-2023-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 25589-2023-CG.PREVI-AOP.pdf
2. OFICIO N° 018209-2023-CG.PREVI.pdf



OFICIO N° -2023-CG/PREVI

Señor(a)
Walter Jesus Soto Campos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 25589-2023-CG/PREVI-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Interconexión de la Herramienta Informática de Trámite Documentario o Gestión Documental con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE"**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 25589-2023-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

